



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 680014189001- 2019-000076-00
DEMANDANTE: CREZCAMOS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADOS: EDGAR AMADOR ROA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 399 PONE EN CONOCIMIENTO
TRÁMITE: POSTERIOR

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el banco COOMULTRASAN, SUDAMERIS, BBVA, CAJA SOCIAL, OCCIDENTE, DAVIVIENDA, PICHINCHA Y FUNDACIÓN DE LA MUJER han dado respuesta a la orden de embargo ordenada por el Despacho sobre los dineros del demandado EDGAR AMADOR ROA. Para proveer. Bucaramanga, 28 de junio de 2022.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el plenario se pone en conocimiento de la parte interesada, el contenido de las comunicaciones allegadas por las siguientes entidades bancarias:

- COOMULTRASAN, SUDAMERIS y BBVA, OCCIDENTE, DAVIVIENDA, Y PICHINCHA allegan al correo electrónico del juzgado oficio informando que el demandado EDGAR AMADOR ROA identificado con CC 91282320 no tiene vinculo financiero con esas entidades, por lo cual no se ha tomado nota de la medida.
- FUNDACION DE LA MUJER, comunica que su objeto social no contempla actividades tendientes a la captación de dineros del público sino el ofrecimiento de servicios micro financiero a personas de escasos recursos, por lo cual no es procedente tomar nota de la medida.
- BANCO CAJA SOCIAL informa que el demandado EDGAR AMADOR ROA identificado con CC 91282320 tiene vinculo financiero con esa entidad, pero no es posible tomar nota de la medida por cuanto ya recae una similar sobre los dineros del citado demandado.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO del interesado, el oficio remitido por COOMULTRASAN, SUDAMERIS, BBVA, CAJA SOCIAL, OCCIDENTE, DAVIVIENDA, PICHINCHA y FUNDACIÓN DE LA MUJER al correo electrónico del juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf50d1e33361e0b72bf0e90860b7fe54256a3702460c1ce824a3c7c35f8413cf**

Documento generado en 22/06/2022 09:45:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>